



## Ayuntamientos

## AYUNTAMIENTO DE PANTOJA

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

## Bajas en aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	12001	Sueldos del grupo A2	8.031,77 €	5.000,00 €	3.031,77 €
920	12004	Sueldos del grupo C2	40.152,45 €	2.000,00 €	38.152,45 €
920	12100	Complemento de destino	51.820,50 €	500,00 €	51.320,50 €
920	12101	Complemento específico	84.060,80 €	5.000,00 €	79.060,80 €
920	13000	Retribuciones básicas	30.707,99 €	5.000,00 €	25.707,99 €
920	150	Productividad	18.200,00 €	1.200,00 €	17.000,00 €
920	16000	Seguridad Social	90.100,34 €	10.000,00 €	80.100,34 €
TOTAL			---	28.700,00 €	---

## Altas en aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	21.075,00 €	28.700,00 €	49.775,00 €
TOTAL			---	28.700,00 €	---

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Pantoja, 26 de diciembre de 2024.–El Alcalde, Julián Torrejón Moreno.

N.º I.-4